

Al despacho de la señora Juez el presente proceso comunicándole que se encuentra pendiente para señalar nueva fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P y para la inspección judicial al bien objeto de litigio así mismo le informo que el Curador Ad litem contestó la demanda de manera extemporánea . Ordene lo que estime pertinente.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Once (11) de Diciembre Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** NOHEMI FORERO GALVIS  
**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL  
DEL CASUANTE JUAN MOLINA Y OTROS  
**RADICADO:** 2018-00081

De conformidad con la constancia secretarial que antecede; este despacho señala fecha para llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 para lo cual se fija el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a partir de las **TRES (9:00 PM.)**, a la cual deberán asistir personalmente las partes con el fin de rendir interrogatorio, realizar la conciliación, interrogatorio de la partes y los demás asuntos relacionados con las audiencias.

Por tal razón se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 Ibidem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La audiencia se hará de manera virtual a través de la aplicación lifesize, razón por la cual, las partes deberán estar pendiente del envío del link para poder asistir a la diligencia, el cual les será remitido via correo electrónico o vía wath sap, según la información que conste en el proceso.

En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA**  
**JUEZ**  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
AGUACHICA, CESAR

Hoy, \_\_\_\_\_, se notifica a las partes el anterior proveído,  
por notificación que se realiza por Estado No. \_\_\_\_\_.

**CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ**  
Secretaria

